

RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS VÍA TELEMÁTICA PLATAFORMA CONSEJO GENERAL -TRAMITES COLEGIOS-

Todos los trámites serán con arreglo a los Estatutos vigentes del Consejo General, aprobados mediante Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre, publicados en el BOE nº 259, de fecha 25 de octubre de 2014 y al Reglamento sobre el Procedimiento Electoral de este Consejo General aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2021.

El inicio de presentación de las candidaturas será desde el 20 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2022.

Toda la documentación sobre el proceso estará disponible en la web del Consejo General, con información de la normativa vigente, plazos, trámites y solicitud para la presentación de candidaturas. Los anuncios oficiales se harán públicos por las vías oficiales de comunicación de los Colegios y el Consejo General. Del mismo modo, más allá de los canales tradicionales de la organización colegial, esta información se hará pública exclusivamente en el apartado habilitado en la web del Consejo General. Es recomendable que los Colegios Oficiales incluyan esta información en sus respectivas páginas web redirigiendo a la página web del Consejo General. La publicidad sobre el proceso, candidatos/as y programas de trabajo igualmente queda regulada y recogida en la página web.

Para cualquier consulta sobre el proceso se podrá acudir a los Colegios Oficiales de Trabajo Social y al Consejo General del Trabajo Social a través del correo consejo@cgtrabajosocial.es o en los teléfonos 91.541.57.76/77

Todas las fechas de interés se recogen en el calendario electoral. El calendario de elecciones incluye periodos de subsanación de candidaturas. La proclamación oficial de los/as candidatos/as será el día 24 de noviembre de 2022.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS: Los procesos serán telemáticos. La persona interesada en participar en la convocatoria de elecciones deberá registrar su petición en la Plataforma del Consejo General del Trabajo Social. Si sus datos están registrados podrá acceder a su perfil de usuario/a. En el caso de no estar dado de alta se tendrá que poner en contacto con su Colegio para validar su perfil y que pueda recibir sus credenciales de acceso.

Dado que existe un registro y ventanilla única, la revisión de los datos de colegiación se realizará de forma automática, dando agilidad y transparencia a todo el proceso. Siempre con la participación y verificación de los Colegios en el acceso a la información de los/as candidatos/as colegiados/as que pertenezcan su Colegio.



Consejo General del Trabajo Social

Las personas colegiadas interesadas deberán presentar vía telemática, los datos que se recogen en el artículo 6 del Reglamento sobre el Procedimiento Electoral, sobre la forma de acreditar las condiciones generales de los/as candidatos/as.

- **Certificado de colegiación del candidato/a donde se haga constar antigüedad de la colegiación y que se encuentra a corriente de pago en las cuotas colegiales.**

La persona participante autorizará al Consejo General para que verifique la colegiación, antigüedad y estar al corriente de pagos. Así como que conforme a la normativa vigente reúne los requisitos de elegibilidad para verificar que no está incurso/a en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

- **Curriculum vitae del candidato/a junto con vida laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa y/o acreditaciones que avalen la experiencia profesional como trabajador/a social y la formación contenida en el mismo.**

La persona participante adjuntará en la plataforma la documentación que estime permitente para acreditar tanto la experiencia profesional como que se encuentra en el ejercicio activo de la profesión (qué significa estar en activo, el que está trabajando o en búsqueda de empleo).

- **Programa de trabajo, siendo recomendable que la candidatura presente junto con el mismo el Código Ético que guíe el mandato del candidato/a a la Presidencia y de los/as miembros de la Junta de Gobierno, debiendo ser el mismo respetuoso y compatible con el Código de Buen Gobierno del Consejo General del Trabajo Social.**

La persona participante adjuntará en la plataforma la documentación que estime permitente relativa a este punto.

- **Certificado Negativo de Antecedentes Penales y del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.**

La persona participante tendrá que aportar un certificado con una antigüedad no superior a 3 meses y adjuntarlo en la plataforma.

- **Declaración jurada del candidato/a donde este asegure que todos los datos y documentos aportados son veraces o ciertos.**

La persona participante deberá aceptar expresamente que ha leído y acepta la normativa vigente que regulan el proceso electoral el que participo en concreto el Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre, publicados en el BOE nº 259, de fecha 25 de octubre de 2014 y el Reglamento sobre el



Consejo General del Trabajo Social

Procedimiento Electoral de este Consejo aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2021. Así mismo, declarará expresamente que todos los datos y documentos aportados son veraces o ciertos. Sin estas conformidades no se dará por válida la candidatura presentada.

La verificación de estos datos deberá realizarse dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de la convocatoria a las elecciones. Para cualquier duda sobre el trámite puede solicitar información al Consejo General del Trabajo Social a través del correo consejo@cgtrabajosocial.es o en los teléfonos 91.541.57.76/77

Toda persona interesada deberá presentar su solicitud debiendo de tener entrada en el Consejo General del Trabajo Social antes de las 20.00 horas (hora peninsular) del día en que finaliza el plazo, el día 2 de noviembre de 2022.

Serán nulas las candidaturas a la Junta de Gobierno y candidatos/as a la Presidencia que tuvieran entrada en la Secretaría General del Consejo General del Trabajo Social después del plazo y hora señalados en el párrafo anterior, y las que no lo fueran en la forma y con la documentación requerida en el presente Reglamento.

Recordar a los Colegios que se trata de dos convocatorias simultáneas (según establece la Ley de Colegios Profesionales y los Estatutos del Consejo General), una para el cargo de Presidencia y otra para el resto de los cargos de la Junta de Gobierno. Esto significa que se abren dos procesos electorales simultáneos en el tiempo y con diferencias en los citados procesos.

